



PROCESO No. 110014003066-2022-01614-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 13 ENE 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de FINANZAUTO S.A. contra MARLON JOSEP MORALES CAMARGO, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 199651

1. Por \$1'929.529,10 M/cte., que corresponde a las cuotas vencidas y no pagadas del 17 de mayo al 17 de septiembre de 2022.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las anteriores cuotas, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. \$592.845,00 M/cte. por concepto de intereses de plazo contenido en el título valor, base de recaudo.
4. \$6'287.285,00 M/cte. por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré que se adjuntó como base del recaudo.
5. Por concepto de intereses moratorios desde la presentación de la demanda a la fecha del pago de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado OSCAR IVAN MARIN CANO, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.
NOTIFÍQUESE

[Handwritten signature]
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No 004 hoy 16 ENE 2023
hora 8.00 a.m.
Secretaria